



TECALITLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN 2024-2027



Dependencia.- Secretaría General
Oficio No.- 433/ESC/2026.
Asunto.- El que se indica.

LIC. EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ

Secretario General del H Congreso del
Estado de Jalisco.

PRESENTE:

El que suscribe Abogado. Evaristo Soto Contreras, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecalitlán, Jalisco, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 63° de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por la presente hago constar y;

CERTIFICO:

Que después de realizar una búsqueda en los archivos de la Secretaría General de este H. Ayuntamiento habiéndose encontrado el Acta No. 16 de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria, celebrada en el Salón de Presidentes en la Casa de la Cultura perteneciente al Municipio de Tecalitlán, Jalisco el día viernes 19 diecinueve del mes de junio del año en curso, bajo el Libro 23, contando con la presencia de la totalidad de los integrantes que conforman el H. Ayuntamiento, se desahogó el siguiente punto de acuerdo:

SEXTO.- En desahogo del siguiente punto del orden del día se presenta para su análisis y votación del pleno el dictamen emitido por la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, relevante a la propuesta de intención del voto de este H Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco, en razón a la minuta de proyecto de decreto número 30177/LXIV/26 recibida por parte del H. Congreso del Estado de Jalisco por la que se reforma el artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

En uso de la voz del Secretario General Abogado. Evaristo Soto Contreras, previa indicación de la Presidenta Municipal C. Brenda Patricia Barriga López quien motiva el presente punto de acuerdo, señaló que como se desprende de la iniciativa objeto del dictamen, del Diario de los Debates y demás antecedentes remitidos por el Poder Legislativo Local a este H. Ayuntamiento, documentos los cuales fueron distribuidos entre sus integrantes con la oportunidad debida, dicha minuta de decreto tiene por objeto reformar el artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:





CAPITULO 1

De los Derechos Humanos y sus Garantías.

Artículo 4º. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud física y mental, de manera oportuna, profesional, idónea y responsable en los términos de ley.

Toda persona tiene derecho a la cultura; a participar libremente en la vida cultural de la comunidad; a preservar y desarrollar su identidad; a acceder y participar en cualquier manifestación artística y cultural; a elegir pertenecer a una comunidad cultural; al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia; a conocer, preservar, fomentar y desarrollar su patrimonio cultural, así como al ejercicio de sus derechos culturales en condiciones de igualdad.

Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

Toda persona tiene el derecho a una vivienda digna y adecuada, que permita el libre desarrollo de una vida personal, familiar y comunitaria. El Estado establecerá las medidas normativas y políticas públicas necesarias para asegurar los elementos mínimos como la habitabilidad, el espacio y equipamiento suficientes, doméstico y comunitario para la producción y reproducción de la vida, la disponibilidad de servicios, la accesibilidad, la ubicación apropiada, la seguridad de la tenencia y la pertinencia cultural de las viviendas. El Estado podrá participar en el diseño, la construcción, la rehabilitación, la conservación y la innovación de la vivienda. Considerará en el diseño de las políticas de vivienda a personas con bajos ingresos económicos o pertenecientes a grupos vulnerables. El Estado establecerá mecanismos para impedir la especulación en materia de suelo (sic) vivienda que vaya en detrimento del interés público.

Toda persona tiene derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. La Ley establecerá la forma y términos en los que se garantizará este derecho.

Las personas en situación de dependencia tienen el derecho a ser cuidadas de manera digna y a recibir los elementos materiales y simbólicos que sustenten su vida para vivir en sociedad.





Las resoluciones de las autoridades garantes serán vinculantes, definitivas e inatacables para los sujetos obligados y deberán ser cumplidas por los Poderes, entidades y dependencias públicas del Gobierno del Estado, Ayuntamientos, por los organismos constitucionales autónomos, así como de cualquier persona física, jurídica o cualquier otro que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, esta Constitución y demás leyes de la materia.

[...]

Artículo 35. Son Facultades soberanas del Congreso:

I. a XXXVI. [...]

XXXVII. Elegir al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado, mediante el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, previa convocatoria pública y en los términos que establezca la ley de la materia;

XXXVIII. Autorizar al Ejecutivo, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, la celebración de convenios de coordinación fiscal, siempre y cuando se justifique su conveniencia para el Estado, debiendo tomar en cuenta tanto el componente federal de aportación del Estado como las necesidades solidarias del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Asimismo, en una sola ocasión, durante el ejercicio del encargo del Ejecutivo en turno, podrá autorizar, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, darlos por terminados cuando, de manera motivada y previa revisión, se demuestre que ya no se cumplen las condiciones que justificaron su adhesión y que el Estado puede hacerse cargo de la conducción de la política fiscal; y

XXXIX. Ratificar, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura, a las personas que conforman el órgano desconcentrado de la Contraloría del Estado en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales del Estado.



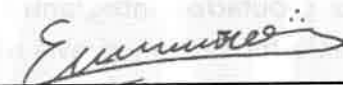
Por lo antes expuesto a través de la Minuta de Decreto que nos ocupa, el H Congreso del Estado pone a consideración de este H. Ayuntamiento como parte del Poder Reformador de la Constitución Política de Jalisco, la reforma del párrafo quinto y se adiciona un sexto párrafo recorriendo en su orden los subsecuentes de la fracción VI del artículo 9º; y se adiciona la fracción XXXIX del artículo 35º de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Así pues, a los integrantes de este H. Ayuntamiento, conforme a los planteamientos referidos con antelación a la reforma a la Constitución Local que nos atañe, se pone a consideración de este Cuerpo Colegiado a fin de que se alcancen los objetivos ahí planteados derivado del dictamen que nos ocupa, por lo tanto y una vez agotada la exposición de motivos y al no haber intervenciones por parte de los ediles, se somete el presente punto de acuerdo para votación en lo general y particular, mismo que resulta aprobado por unanimidad y en virtud de ello, se ordena a la Secretaría General de este H Ayuntamiento de Tecalitlán Jalisco, para que remita al H Congreso del Estado de Jalisco, copia certificada del acta de ésta sesión para efectos del artículo 117º de la Constitución.

Se expide la presente certificación, en el Municipio de Tecalitlán Jalisco, a los 19 diecinueve días del mes de junio del año 2026 dos mil veintiséis, para los efectos legales que corresponda, quedando a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración al respecto en el número (371) 41 8 4000 ext. 116 y al correo electrónico oficial secretariageneral@tecalitlan.gob.mx.

ATENTAMENTE:

**"2026. 250º ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE
TECALITLÁN JALISCO"**


ABOGADO. EVARISTO SOTO CONTRERAS

Secretario General

